

## DIVISIÓN EN LOTES

**ACTUACIÓN:** EDIFICIO PARA CENTRO CIVICO EN LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA  
**MUNICIPIO:** Cabra  
**PROMOTOR:** ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA  
**PROYECTISTA:** D. Antonio Félix Cuevas Montes, arquitecto

### 1.1. DIVISIÓN EN LOTES

#### 1º.-Encuadre normativo

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.*

#### 2º.-Prestaciones obligatorias a desempeñar por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria contará con los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del contrato, en número y cualificación correspondiente, para desarrollar el servicio adecuado, garantizando la calidad, eficacia y atención requerida para tal fin. Las funciones a desempeñar por el equipo técnico objeto de este contrato serán las siguientes:

- Ejecución de estructuras, ejecución de albañilería, ejecución de instalaciones, pavimentación e instalación de equipamiento.

#### 3º.-Justificación de la conveniencia de NO DIVIDIR EN LOTES el objeto del contrato.

En el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de NO DIVIDIR EN LOTES el objeto del contrato, detallándose a continuación:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico:

Puesto que el proyecto consiste en la reordenación completa de espacios públicos y debe recepcionarse en condiciones óptimas para su puesta en funcionamiento y todos los elementos configuran una solución unitaria, inseparable e indisoluble la una de la otra.

- El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo:

Puesto que la solución constructiva es unitaria, se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y constructivo si se escindieran actuaciones, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones con diferentes empresas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes en un espacio reducido y con un número de partidas también muy reducido y vinculadas entre sí, complicando la determinación de responsabilidades de cada uno de ellos en el conjunto de la obra en caso de derivarse cualquier deficiencia durante el período de garantía de la misma.

Por lo que resulta inexcusable, desde el punto de vista técnico, apreciar la excepcionalidad de **NO DIVISIÓN EN LOTES** del contrato conforme a lo establecido por el artº 99.3.b de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público.

Cabra, marzo 2024

D. Antonio Félix Cuevas Montes, arquitecto  
PROYECTISTA